



**Nombre de alumno:**

**Alan Francisco Gallegos Morales**

**Nombre del profesor:**

**Luis Eduardo Lopez**

**Nombre del trabajo:**

**Super Nota**

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia:**

**Clínica Procesal Civil**

**Grado: 6TO Cuatrimestre**

**Grupo: LDE08EMC0122-A**

# VIA DE APREMIO

## 1.- ¿ QUÉ ES LA VÍA DE APREMIO?

- Procedimiento dentro del juicio, con el objeto de hacer cumplir de manera forzada, resolución judicial, laudo arbitral o convenio judicial, obliga a cumplir prestaciones.



## 2.- ¿PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA?

La legislación establece el procedimiento de embargo y remate, para la ejecución de sentencia por vía de apremio

## 3.- ¿ QUÉ ES EL EMBARGO?

Un embargo es un acto judicial que asegura y afecta bienes de una persona para garantizar el cumplimiento de una obligación.

FUNDAMENTO: ART 514 del Código procesal civil



## 4.-¿ CUÁLES SON LOS TIPOS DE EMBARGO?

- PRECAUTORIO: Asegura el cumplimiento desde el inicio del proceso.
- DEFINITIVO: Fuerza el cumplimiento de una sentencia al final del juicio.

## 5.- ESCRIBE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL EMBARGO.

Solicitud: El actor solicita el embargo ante el juez.  
Mandato judicial: El juez emite un mandato escrito, fundado y motivado, ordenando el embargo.  
Notificación: Se notifica al demandado sobre el embargo.  
Ejecución: Un oficial judicial ejecuta el embargo, asegurando y afectando los bienes del demandado.  
Registro: Los bienes embargados se registran formalmente.



## 6.- ORDEN PARA EL EMBARGO DE LOS BIENES.

Los bienes a embargar deben ser de dominio privado y no expresamente prohibido por la ley.

## 7.- BIENES QUE SE EXCEPTÚAN DEL EMBARGO.

- Cama y lecho del deudor y su familia.
- Vestidos y muebles de uso ordinario no lujosos.
- Instrumentos de trabajo, libros y útiles de profesionales.
- Pensiones.
- Maquinaria, instrumentos y animales de trabajo agrícola.



## ¿QUE ES EL REMATE?

El remate es la venta de bienes embargados en una subasta pública para pagar las deudas a la parte vencedora del proceso.

FUNDAMENTO: ART 543 del Código procesal civil

## REMATE DE BIENES

